

**Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.**

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**

DOCUMENTO

DE

CONTRATO

**CONTRATO No. MINDEL/P/008/2021**

**“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE BOMBEO CONTRA INCENDIOS”**

CELEBRADO ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL  
-----

Y

REAL INVERSIONES LTDA. DE C.V.  
-----

MDLAGM/VAEADV

# MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL



## CONTRATO No. MINDEL/P/008/2021

### **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE BOMBEO CONTRA INCENDIOS”**

NOSOTROS, MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, [REDACTED],  
[REDACTED]  
[REDACTED], actuando en nombre y Representación en mí calidad de **Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem** del **MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**, Institución de Derecho Público, perteneciente al Órgano Ejecutivo, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero dos cero seis uno nueve- uno cero cinco- seis, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE, emitido por el Presidente de la República y por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dos días del mes de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATANTE”** o **“MINDEL”** por una parte; y por la otra, **CARLOS ARTURO VÁSQUEZ ROMERO**, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado Judicial, Administrativo, Mercantil y Aduanero de la sociedad **REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno- dos tres cero seis uno uno- uno cero uno- cinco, que en el curso de este instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**; celebramos el presente contrato de prestación de servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE BOMBEO CONTRA INCENDIOS**, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

#### **PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE:	Ministerio de Desarrollo Local
CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
MINDEL:	Ministerio de Desarrollo Local.
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el MINDEL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	<b>88 9 FONDO GENERAL-CIUDAD MUJER-2021</b> <b>88 B FONDO GENERAL-ASISTENCIA ALIMENTARIA-2021</b>

## **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de compra
2. Términos de Referencia
3. Condiciones Generales
4. Resolución de Adjudicación MINDEL No. 26/2021 de fecha 18 de marzo de 2021.
5. Enmiendas al proceso (si las hubiera), Notas Aclaratorias
6. Oferta
7. Orden de Inicio
8. Garantía de Cumplimiento de Contrato (otras según sea el caso)
9. Adendas debidamente legalizadas

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

## **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del MINDEL los servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE BOMBEO CONTRA INCENDIOS.**

## **CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS:**

El presente contrato consiste en la prestación de servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE BOMBEO CONTRA INCENDIOS**, de conformidad con lo prescrito en los correspondientes Términos de Referencia de acuerdo a lo siguiente:

### **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**

- a) El servicio consiste en el mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de bombeo de agua potable y sistemas de bombeo contra incendios ubicados en diferentes sedes del Ministerio de Desarrollo Local, según la cantidad de equipos y ubicación siguiente:

N°	Sede	Cantidad	Descripción del sistema
1	Centro Ciudad Mujer Usulután	1	<b>SISTEMA DE BOMBEO AGUA POTABLE CONSISTENTE EN:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ EQUIPO: BOMBA CANTIDAD : 1 MARCA: STA - RITE MODELO: DHJ CAPACIDAD: 5 HP</li> <li>➤ 3 TANQUE DE PRESIÓN CON CAPACIDAD: 85 GALONES CADA UNO</li> <li>➤ 1 CISTERNA DE 60 MTS CUBICOS</li> </ul>
		1	<b>SISTEMA DE BOMBEO CONTRA INCENDIO CONSISTENTE EN:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ EQUIPO: BOMBA CANTIDAD:1 MARCA: GOULDS MODELO: BF23 CAPACIDAD: 50 HP</li> </ul>
2	Centro Ciudad Mujer Santa Ana	1	<b>SISTEMA DE BOMBEO AGUA POTABLE CONSISTENTE EN:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ EQUIPO: BOMBA CANTIDAD: 2 MARCA: BERKELEY MODELO: B1WPS CAPACIDAD: 7.5 HP NÚMERO DE SERIE: 81012</li> <li>➤ 3 TANQUES DE PRESIÓN CAPACIDAD: 85 GALONES CADA UNO</li> <li>➤ 1 CISTERNA DE 60 MTS CÚBICOS</li> </ul>
		1	<b>SISTEMA DE BOMBEO CONTRA INCENDIO CONSISTENTE EN:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ EQUIPO: BOMBA CANTIDAD: 1 MARCA: ROBBCO PUMP MODELO: 7CHE CAPACIDAD: 50 HP NÚMERO DE SERIE: 12717297-100</li> </ul>
3	Centro Ciudad Mujer San Martín	1	<b>SISTEMA DE BOMBEO AGUA POTABLE CONSISTENTE EN:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ EQUIPO: BOMBA CANTIDAD: 2 MARCA: STA - RITE</li> </ul>

N°	Sede	Cantidad	Descripción del sistema
			MODELO: DHJ CAPACIDAD: 5 HP NÚMERO DE SERIE: B125, 12L Y 213037  > 3 TANQUES DE PRESIÓN CAPACIDAD: 85 GALONES CADA UNO  > 1 CISTERNA DE 75 MTS CÚBICOS
		1	<b>SISTEMA DE BOMBEO CONTRA INCENDIO CONSISTENTE EN:</b>  > EQUIPO: BOMBA CANTIDAD 1 MARCA: BERKELEY MODELO: 7T250 CAPACIDAD: 50 HP NÚMERO DE SERIE: OLY00000LNNMO1339
4	Centro Ciudad Mujer San Miguel	1	<b>SISTEMA DE BOMBEO AGUA POTABLE CONSISTENTE EN:</b>  > EQUIPO: BOMBA CANTIDAD: 3 MARCA: GRUNDFOS MODELO: CRI-10-4 CAPACIDAD: 3HP NÚMERO DE SERIE: 0453, 0454 Y 0455  > 1 TANQUE DE PRESIÓN CAPACIDAD: 85 GALONES  > 1 CISTERNA DE 80 MTS CÚBICOS
		1	<b>SISTEMA DE BOMBEO CONTRA INCENDIO CONSISTENTE EN:</b>  > EQUIPO: BOMBA CANTIDAD: 1 MARCA: FAIRBANKS MODELO: IOM CAPACIDAD: 40 HP NÚMERO DE SERIE: 7000F
5	Centro Ciudad Mujer Morazán	1	<b>SISTEMA DE BOMBEO AGUA POTABLE CONSISTENTE EN:</b>  > EQUIPO: BOMBA CANTIDAD: 3 MARCA: BALDOR MODELO: EVMU10-4F0300T3S CAPACIDAD: 3 HP NÚMERO DE SERIE: C52062/1/1, C52062/1/2 Y C52062/1/3

N°	Sede	Cantidad	Descripción del sistema
			> 1 TANQUE DE PRESIÓN CAPACIDAD: 30 GALONES  > CISTERNA DE 60 MTS CÚBICOS  <b>SISTEMA DE BOMBEO CONTRA INCENDIO CONSISTENTE EN:</b>  > EQUIPO: BOMBA CANTIDAD: 1 MARCA: US MOTORS MODELO: 13703477-100 CAPACIDAD: 50 HP NÚMERO DE SERIE: 213390
6	Centro Ciudad Mujer Colon	1	<b>SISTEMA DE BOMBEO AGUA POTABLE CONSISTENTE EN:</b>  > EQUIPO: BOMBA CANTIDAD: 1 MARCA: FRANKLIN ELECTRIC MODELO: FTB15CI CAPACIDAD: 1.5 HP NÚMERO DE SERIE: 11A22-20-0000-1J  > 1 TANQUE DE PRESIÓN: CAPACIDAD DE 30 GALONES.  > CISTERNA DE 11.25 MTS CÚBICOS
7	Bodega Zapotitán	1	<b>SISTEMA DE BOMBEO AGUA POTABLE CONSISTENTE EN:</b>  > EQUIPO: BOMBA CANTIDAD: 1 MARCA: RED JACKET MODELO: C55CXHKW CAPACIDAD: 1.0 HP  > TANQUE DE PRESIÓN CAPACIDAD: 82 GALONES MARCA: SIN MARCA MODELO: C2N-80  > POZO DE DIAMETRO 1.25 MTS Y PROFUNDIDAD DE 16 MTS
8	Bodega Sitio del Niño	1	<b>SISTEMA DE BOMBEO AGUA POTABLE CONSISTENTE EN:</b>  > EQUIPO: BOMBA CANTIDAD: 1 MARCA: AER MOTOR MODELO: 03064 CAPACIDAD: 1.0 HP  > TANQUE DE PRESIÓN

Nº	Sede	Cantidad	Descripción del sistema
			CAPACIDAD: 82 GALONES MARCA: SIN MARCA MODELO: W-20INT-VW20 > CISTERNA DE 15 MTS CÚBICOS
9	Bodega de San Rafael Cedros	1	<b>SISTEMA DE BOMBEO AGUA POTABLE CONSISTENTE EN:</b> > EQUIPO: BOMBA CANTIDAD: 1 MARCA RED JACKET MODELO C5CXHKW CAPACIDAD 1.0 HP > TANQUE DE PRESIÓN CAPACIDAD:82 GALONES MARCA: SIN MARCA MODELO: CH-20 > CISTERNA DE 5 MTS CÚBICOS > CISTERNA DE 40 MTS CÚBICOS
10	Bodega de San Miguel	1	<b>SISTEMA DE BOMBEO AGUA POTABLE CONSISTENTE EN:</b> > EQUIPO: BOMBA CANTIDAD: 1 MARCA: GENERAL ELECTRIC MODELO 5KC36HN2934AX CAPACIDAD 1/2 HP > TANQUE DE PRESIÓN CAPACIDAD: 19 GALONES MARCA: PRO SOURCE MODELO: PS19T T02 25 01

- b) Rutinas de mantenimiento preventivo deberán programarse de forma **bimestral**, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.
- c) Las actividades que se espera que realicen en cada visita de mantenimiento preventivo de los equipos es el siguiente:
1. Limpieza y revisión de equipos de bombeo en general.
  2. Revisión y colocación de trenza grafitada en estopero de bomba, de ser necesario.
  3. Revisión y limpieza de paneles de control, y de todo el sistema en general.
  4. Limpieza, revisión y lubricación de contactos eléctricos en tablero de control.

5. Revisión de motores eléctricos: mediciones eléctricas, de voltaje, aislamiento, resistencia.
  6. Revisión y calibración de tanques de presión hidroneumáticos.
  7. Revisión y engrase de baleros, válvulas y otros mecanismos que requieran lubricación, cuando sea necesario.
  8. Revisión y calibración de presóstatos, cuando sea necesario.
  9. Revisión de tuberías de succión: succión individual, succión múltiple, válvulas cheques, compuertas, excéntricos, concéntricos, manómetros, y otros.
  10. Arranques y pruebas de funcionamiento.
  11. Desmontaje, desarmado, rearmado y montaje del equipo, cuando sean reparaciones mayores.
  12. Limpieza y desinfección general de Cisternas (3 veces al año, previa coordinación con el Administrador de Contrato). La capacidad de las cisternas se detalla en ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.
- d) Cualquier otra rutina, establecida en los manuales del fabricante de los equipos y en los términos de referencia y la oferta técnica, necesaria para garantizar el buen funcionamiento de los mismos.
- e) Los mantenimientos preventivos como los correctivos deberán estar garantizados en cuanto al tiempo de respuesta y con una cobertura de siete (7) horas diarias y consecutivas, de las ocho a las quince horas (8:00 a.m. a las 3:00 p.m.) cinco (5) días por semana, de lunes a viernes; caso excepcional se dará cobertura ante una emergencia en horas y días no hábiles.
- f) En caso de una reparación correctiva, se deberá presentar el presupuesto para aprobación antes de realizar la reparación, el administrador de contrato tendrá la facultad de aceptar o no este presupuesto, pudiendo solicitar que sea ajustado, al verificar los precios de mercado.
- g) El suministro de repuestos será responsabilidad del contratista. Los repuestos deberán ser nuevos y genuinos, en su defecto podrán utilizarse equivalentes, previa aprobación del Administrador del Contrato; dicha calidad deberá estar adecuadamente garantizada. Bajo ninguna circunstancia se admitirá marcas de baja calidad, o repuestos usados.

- h) El Contratista garantizará los trabajos efectuados por mantenimiento, de manera que, si la falla o mantenimiento por el que fue atendido persiste o se genera fallo a causa de un mal procedimiento, este asumirá la responsabilidad de la reparación, entregarlo a satisfacción y sin ningún costo adicional para MINDEL. Si la falla genera daños en mobiliario o equipo el contratista será responsable de la reparación y/o sustitución de este.
- i) En el caso de no autorizarse un presupuesto de reparación, el contratista deberá garantizar que entregará el equipo de igual forma en como lo recibió, es decir que, si desinstaló alguna pieza para diagnosticar su estado, deberá instalarse de nuevo, lo anterior no implicará costo alguno para el MINDEL.
- j) Las emergencias serán atendidas sin costo alguno por mano de obra requerida, la cantidad de veces que sea necesario.
- k) Cuando sea necesario el transporte de los equipos o sus partes al taller o viceversa será sin costo adicional.
- l) Presentar al final de cada mantenimiento realizado hoja de servicio al Administrador de Contrato, firmado y sellado de haber recibido el servicio a satisfacción por parte del Ministerio;
- m) Se garantizará que el personal técnico del Contratista cuente con todas las herramientas e insumos necesarios para la realización del servicio de mantenimiento;
- n) El personal que realizará los mantenimientos a los sistemas de bombeo de agua potable y sistemas de bombeo contra incendio se presentará debidamente identificado mediante carnet emitido por el Contratista y uniformado con el nombre o el logo del Contratista que representa y con equipo que garantice su higiene y seguridad y salud ocupacional.

#### **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

1. CENTRO CIUDAD MUJER USULUTÁN: Sexta Avenida Sur y Novena Calle Oriente, Frente al Centro de Gobierno de la Ciudad de Usulután, Departamento de Usulután.
2. CENTRO CIUDAD MUJER SANTA ANA: Finca Santa Teresa, Cantón Chupaderos, Santa Ana, Departamento de Santa Ana.
3. CENTRO CIUDAD MUJER SAN MARTÍN: Finca La Bretaña, Jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador.
4. CENTRO CIUDAD MUJER SAN MIGUEL: Quince Calle Oriente, entre Décima y Octava Avenida Sur y Avenida Coronel Ángel Bennett, San Miguel, Departamento de San Miguel.

5. CENTRO CIUDAD MUJER MORAZÁN: Carretera Panamericana, Antigua Ruta Militar, desvío a Santa Rosa de Lima y San Francisco Gotera, cantón Llano de Santiago, municipio El Divisadero, Departamento de Morazán
6. CENTRO CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN: Kilómetro Veintinueve, Carretera hacia Sonsonate, a Kilómetro y medio del desvío hacia las Seiscientas, ex Centro de Capacitación FUSAI, Lourdes, Colón.
7. BODEGA DAA ZAPOTITÁN: km 33 ½ Carretera a Santa Ana, Frente a Ruinas de San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad.
8. BODEGA DAA SITIO DEL NIÑO: Carretera a Santa Ana, Km 29, Desvió a San Juan Opico, Ex banco de Fomento Agropecuario, La Libertad.
9. BODEGA DAA SAN RAFAEL CEDROS: Km 45 1/2, carretera hacia Ilobasco, Cantón Cerro Colorado, San Rafael Cedros, Cuscatlán.
10. BODEGA DAA SAN MIGUEL: Km 143 1/2, Carretera Panamericana, salida a La Unión, Frente a la Colonia Carrillo, municipio y departamento de San Miguel.

El Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

**QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS:**

Los servicios del presente contrato consisten en el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE BOMBEO CONTRA INCENDIOS**, y deberá prestarse de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y de conformidad a los Términos de Referencia y Condiciones Generales para la presentación de ofertas.

**SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

El MINDEL pagará al Contratista hasta un monto máximo de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70,800.00)** IVA incluido, el cual será cancelado con las siguientes fuentes de financiamiento: Hasta **SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00)** con la fuente de financiamiento 88 9 FONDO GENERAL-CIUDAD MUJER-2021 y hasta **DIEZ MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,800.00)** con la fuente de financiamiento 88 B FONDO GENERAL-ASISTENCIA ALIMENTARIA-2021; según Resolución de Adjudicación MINDEL número 26/2021 emitida por el Viceministro de Desarrollo Local el día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, mediante la cual se adjudicó al Contratista el proceso de Libre Gestión número LG-21/2021-MINDEL y de conformidad con el presupuesto aprobado por el MINDEL y la oferta presentada por el CONTRATISTA. Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Sede	Cantidad	Descripción del sistema	Precio Unitario por Rutina de Mantenimiento Preventivo
1	Centro Ciudad Mujer Usulután	1	<b>SISTEMA DE BOMBEO AGUA POTABLE CONSISTENTE EN:</b> ➤ EQUIPO: BOMBA CANTIDAD : 1 MARCA: STA - RITE MODELO: DHJ CAPACIDAD: 5 HP  ➤ 3 TANQUE DE PRESIÓN CON CAPACIDAD: 85 GALONES CADA UNO ➤ 1 CISTERNA DE 60 MTS CÚBICOS	US\$310.00
		1	<b>SISTEMA DE BOMBEO CONTRA INCENDIO CONSISTENTE EN:</b> ➤ EQUIPO: BOMBA CANTIDAD:1 MARCA: GOULDS MODELO: BF23 CAPACIDAD: 50 HP	US\$270.00
2	Centro Ciudad Mujer Santa Ana	1	<b>SISTEMA DE BOMBEO AGUA POTABLE CONSISTENTE EN:</b> ➤ EQUIPO: BOMBA CANTIDAD: 2 MARCA: BERKELEY MODELO: B1WPS CAPACIDAD: 7.5 HP NÚMERO DE SERIE: 81012  ➤ 3 TANQUES DE PRESIÓN CAPACIDAD: 85 GALONES CADA UNO  ➤ 1 CISTERNA DE 60 MTS CÚBICOS	US\$240.00
		1	<b>SISTEMA DE BOMBEO CONTRA INCENDIO CONSISTENTE EN:</b> ➤ EQUIPO: BOMBA CANTIDAD: 1 MARCA: ROBBCO PUMP MODELO: 7CHE CAPACIDAD: 50 HP NÚMERO DE SERIE: 12717297-100	US\$260.00
3	Centro Ciudad Mujer San Martín	1	<b>SISTEMA DE BOMBEO AGUA POTABLE CONSISTENTE EN:</b> ➤ EQUIPO: BOMBA CANTIDAD: 2 MARCA: STA - RITE MODELO: DHJ CAPACIDAD: 5 HP	US\$270.00

N°	Sede	Cantidad	Descripción del sistema	Precio Unitario por Rutina de Mantenimiento Preventivo
			NÚMERO DE SERIE: B125, 12L Y 213037 > 3 TANQUES DE PRESIÓN CAPACIDAD: 85 GALONES CADA UNO > 1 CISTERNA DE 75 MTS CÚBICOS	
		1	<b>SISTEMA DE BOMBEO CONTRA INCENDIO CONSISTENTE EN:</b> > EQUIPO: BOMBA CANTIDAD 1 MARCA: BERKELEY MODELO: 7T250 CAPACIDAD: 50 HP NÚMERO DE SERIE: OLY00000LNNMO1339	US\$290.00
4	Centro Ciudad Mujer San Miguel	1	<b>SISTEMA DE BOMBEO AGUA POTABLE CONSISTENTE EN:</b> > EQUIPO: BOMBA CANTIDAD: 3 MARCA: GRUNDFOS MODELO: CRI-10-4 CAPACIDAD: 3HP NÚMERO DE SERIE: 0453, 0454 Y 0455 > 1 TANQUE DE PRESIÓN CAPACIDAD: 85 GALONES > 1 CISTERNA DE 80 MTS CÚBICOS	US\$380.00
		1	<b>SISTEMA DE BOMBEO CONTRA INCENDIO CONSISTENTE EN:</b> > EQUIPO: BOMBA CANTIDAD: 1 MARCA: FAIRBANKS MODELO: IOM CAPACIDAD: 40 HP NÚMERO DE SERIE: 7000F	US\$330.00
5	Centro Ciudad Mujer Morazán	1	<b>SISTEMA DE BOMBEO AGUA POTABLE CONSISTENTE EN:</b> > EQUIPO: BOMBA CANTIDAD: 3 MARCA: BALDOR MODELO: EVMU10-4F0300T3S CAPACIDAD: 3 HP NÚMERO DE SERIE: C52062/1/1, C52062/1/2 Y C52062/1/3	US\$360.00

Nº	Sede	Cantidad	Descripción del sistema	Precio Unitario por Rutina de Mantenimiento Preventivo
			<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 1 TANQUE DE PRESIÓN CAPACIDAD: 30 GALONES</li> <li>➤ CISTERNA DE 60 MTS CÚBICOS</li> </ul>	
		1	<p><b>SISTEMA DE BOMBEO CONTRA INCENDIO CONSISTENTE EN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ EQUIPO: BOMBA</li> <li>CANTIDAD: 1</li> <li>MARCA: US MOTORS</li> <li>MODELO: 13703477-100</li> <li>CAPACIDAD: 50 HP</li> <li>NÚMERO DE SERIE: 213390</li> </ul>	US\$390.00
6	Centro Ciudad Mujer Colon	1	<p><b>SISTEMA DE BOMBEO AGUA POTABLE CONSISTENTE EN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ EQUIPO: BOMBA</li> <li>CANTIDAD: 1</li> <li>MARCA: FRANKLIN ELECTRIC</li> <li>MODELO: FTB15CI</li> <li>CAPACIDAD: 1.5 HP</li> <li>NÚMERO DE SERIE: 11A22-20-0000-1J</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 1 TANQUE DE PRESIÓN: CAPACIDAD DE 30 GALONES.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ CISTERNA DE 11.25 MTS CÚBICOS</li> </ul>	US\$210.00
7	Bodega Zapotitán	1	<p><b>SISTEMA DE BOMBEO AGUA POTABLE CONSISTENTE EN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ EQUIPO: BOMBA</li> <li>CANTIDAD: 1</li> <li>MARCA: RED JACKET</li> <li>MODELO: C55CXHKW</li> <li>CAPACIDAD: 1.0 HP</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ TANQUE DE PRESIÓN</li> <li>CAPACIDAD: 82 GALONES</li> <li>MARCA: SIN MARCA</li> <li>MODELO: C2N-80</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ POZO DE DIAMETRO 1.25 MTS Y PROFUNDIDAD DE 16 MTS</li> </ul>	US\$490.00
8	Bodega Sitio del Niño	1	<p><b>SISTEMA DE BOMBEO AGUA POTABLE CONSISTENTE EN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ EQUIPO: BOMBA</li> <li>CANTIDAD: 1</li> <li>MARCA: AER MOTOR</li> <li>MODELO: 03064</li> </ul>	US\$210.00

N°	Sede	Cantidad	Descripción del sistema	Precio Unitario por Rutina de Mantenimiento Preventivo
			CAPACIDAD: 1.0 HP  ➤ TANQUE DE PRESIÓN CAPACIDAD: 82 GALONES MARCA: SIN MARCA MODELO: W-20INT-VW20  ➤ CISTERNA DE 15 MTS CÚBICOS	
9	Bodega de San Rafael Cedros	1	<b>SISTEMA DE BOMBEO AGUA POTABLE CONSISTENTE EN:</b>  ➤ EQUIPO: BOMBA CANTIDAD: 1 MARCA RED JACKET MODELO C55CXHKW CAPACIDAD 1.0 HP  ➤ TANQUE DE PRESIÓN CAPACIDAD:82 GALONES MARCA: SIN MARCA MODELO: CH-20  ➤ CISTERNA DE 5 MTS CÚBICOS ➤ CISTERNA DE 40 MTS CÚBICOS	US\$310.00
10	Bodega de San Miguel	1	<b>SISTEMA DE BOMBEO AGUA POTABLE CONSISTENTE EN:</b>  ➤ EQUIPO: BOMBA CANTIDAD: 1 MARCA: GENERAL ELECTRIC MODELO 5KC36HN2934AX CAPACIDAD 1/2 HP  ➤ TANQUE DE PRESIÓN CAPACIDAD: 19 GALONES MARCA: PRO SOURCE MODELO: PS19T T02 25 01	US\$250.00

El MINDEL cancelará al contratista el valor del servicio contratado, previo a la presentación del comprobante de factura de consumidor final a nombre del MINDEL y acta de recepción emitida por el administrador del contrato de haber recibido a satisfacción los servicios contratados.

El cobro por parte del contratista se basará en la cantidad y valor de los servicios entregados al MINDEL, el cual será hasta por el valor especificado en el contrato, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días, posterior a la recepción de la documentación a cobro. Los pagos serán

efectuados mediante depósito a Cuenta Bancaria del contratista a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP).

El monto a cancelar también incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, asimismo se aclara que según el ARTÍCULO 162 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar al MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Servicio; por lo que deberá retener en concepto de anticipo de dicho impuesto el UNO POR CIENTO sobre el precio del servicio que se está recibiendo del valor de lo facturado.

El contratista presentará las facturas de consumidor final de cobro anexando el Acta de Recepción a Gerencia de Finanzas, el que se hará efectivo en un plazo de sesenta días o dentro de los treinta días para empresas calificadas como MYPES, y de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia.

De los pagos al Contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales y de acuerdo con la legislación vigente del país.

**SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO:**

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

**OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento: **88 9 FONDO GENERAL-CIUDAD MUJER-2021 y 88 B FONDO GENERAL-ASISTENCIA ALIMENTARIA-2021**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

**NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO:**

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno o hasta que se agote el monto máximo disponible, lo que suceda primero.

**DÉCIMA: GARANTIAS:**

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, esta debe ser fianza otorgada por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de la garantía indicada, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

**Garantía de Cumplimiento de Contrato:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale **SIETE MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,080.00)**, que deberá ser entregada a más tardar DIEZ (10) días hábiles, posteriores a la fecha que reciba el contrato original debidamente legalizado o por correo electrónico. El plazo de la garantía será de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO (328)** días a partir de la fecha de este Contrato, plazo que incluye los 60 días adicionales al plazo de la prestación del servicio. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, y/o incremento en el monto contractual, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos y montos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo y/o incremento contractual más sesenta días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Esta fianza servirá para respaldar el pago de la multas y penalidades o el saldo de éstas favor del Contratante, que no hubieran sido canceladas por el Contratista.

**DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:**

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administradora del Contrato asignado al señor **JOSÉ IVÁN BASAGOITIA QUINTANILLA, Asistente de Flota Vehicular Ad-Honorem**, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos: 82 Bis., 122 (en caso de contratación de suministros), 129 (en caso de consultorías) de la LACAP, 42 inc.3º., 74, 75 inciso 2º.,77, 80 y 81, de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN:**

Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

**DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA:**

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el MINDEL haya realizado la liquidación financiera del mismo.

**DÉCIMA CUARTA: MULTAS****MULTAS**

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo 85 de

la LACAP y aplicando lo establecido en el artículo 160 LACAP o el artículo 80 RELACAP, según corresponda.

La multa por cada día de retraso será calculada con base a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

#### **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA:**

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos, 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes

**DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA:**

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al MINDEL de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

**DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El MINDEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a) El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c) Deficiencia de los productos o servicio contratado.
- d) Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a) Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b) Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d) La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

**DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:**

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, EL MINISTERIO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por EL MINISTERIO.

### **DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS:**

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios de este contrato ocasionare.

### **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, las partes contratantes se sujetarán a sede judicial. Señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

### **VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

#### **1. CESIÓN**

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del MINISTERIO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo EL MINISTERIO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **2. INCUMPLIMIENTO**

EL MINISTERIO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

#### **3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

EL MINISTERIO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El MINDEL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del servicio a juicio del MINDEL; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del MINDEL, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El MINDEL se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus

intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:**

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al MINDEL de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros

**VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

El MINDEL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

**VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:**

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

**VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el

contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**VIGÉSIMA SEXTA: PRINCIPIO DE IGUALDAD, PROHIBICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO:**

El MINDEL en cumplimiento a las leyes nacionales Ley de Igualdad, Equidad, y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE) y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), a fin de promover relaciones de respeto entre mujeres y hombres, con el objeto de proteger y garantizar sus derechos y su dignidad humana, declara **CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**, en las relaciones de trabajo tanto al interior como al exterior de la institución, por lo que ante cualquier práctica de Discriminación y Violencia de género, que realice el contratistas, que vulneren derechos y dignidad de las personas, el MINDEL activará el respectivo Protocolo, para la aplicación de las medidas acordes a lo establecido en las leyes nacionales y normativas internas que correspondan.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:**

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en Boulevard Orden de Malta, Edificio número 470, Urbanización Santa Elena, municipio de Antigua Cuscatlán, La Libertad, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

[REDACTED]  [REDACTED] 

MARIA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN  
MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL  
AD-HONOREM

CARLOS ARTURO VÁSQUEZ ROMERO  
APODERADO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO,  
MERCANTIL Y ADUANERO DE LA SOCIEDAD  
REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.

  
KATYA GISELA RIVERA GÓMEZ  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las catorce horas y cuarenta y un minutos del día ocho de abril de dos mil veintiuno. Ante mí, **KATYA GISELA RIVERA GÓMEZ**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento San Salvador,

comparecen: por una parte, **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, quien es de [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]; que tuvo a la vista, actuando en su carácter de Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem y Representante Legal del **MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**, Institución de Derecho Público, perteneciente al Órgano Ejecutivo, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero dos cero seis uno nueve- uno cero cinco- seis, que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE" o "MINDEL", personería que al final relacionaré; y, por otra parte, **CARLOS ARTURO VÁSQUEZ ROMERO**,  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], actuando en su calidad de Apoderado Judicial, Administrativo, Mercantil y Aduanero de la sociedad **REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno- dos tres cero seis uno uno- uno cero uno- cinco, que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente son: "**ilegible**" e "**ilegible**", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el MINDEL ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación MINDEL número VEINTISÉIS/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, adjudicando al Contratista el proceso de Libre Gestión número LG- VEINTIUNO/ DOS MIL VEINTIUNO-MINDEL, y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales, entre los que están: Condiciones Generales, Términos de



Referencia, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del Contratante los servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE BOMBEO CONTRA INCENDIOS**. En relación al plazo del contrato, El Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Novena debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y prestar los servicios a entera satisfacción del MINDEL, a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno o hasta que se agote el monto máximo disponible, lo que suceda primero. El costo del servicio es hasta por un monto de **SETENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), de conformidad con presupuesto aprobado por el MINDEL y la oferta económica presentada por el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento; Y Yo, la suscrita Notario DOY FE: I) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas por las comparecientes en mi presencia; II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la señora MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, por haber tenido a la vista: a)Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número DIECISIETE, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, del cual consta que la señora MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, fue nombrada Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem, a partir del día dos de junio de dos mil diecinueve, y también se consigna el Decreto Ejecutivo número UNO del Consejo de Ministros, que contiene las Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, emitido el dos de junio de dos mil diecinueve, que regula en su artículo cinco, la sustitución al artículo veintiocho, el cual regula en su numeral dieciséis la creación del Ministerio de Desarrollo Local, y además en el artículo nueve adiciona en el título II, el artículo cuarenta y cinco- E,

incorporando las competencias del Ministerio de Desarrollo Local; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, que contiene el Decreto Ejecutivo Número VEINTE de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, en el cual se realizaron Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su artículo dos, por medio del cual se sustituye en el artículo cuarenta y cinco E, el número siete y se adiciona el número ocho, atribuyéndole una competencia más al Ministerio de Desarrollo Local; c) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS TREINTA NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICINCO, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, del cual consta que mediante el Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y UNO de fecha doce de diciembre del dos mil diecinueve, se introdujeron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el artículo uno adicionando al Título II, Capítulo II, los artículos cuarenta y cinco - F y cuarenta y cinco - G; y, III) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor CARLOS ARTURO VÁSQUEZ ROMERO, por haber tenido a la vista: Copia certificada del Testimonio de Escritura Matriz de Poder Judicial, Administrativo, Mercantil y Aduanero, otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas con treinta minutos del día trece de febrero de dos mil veinte, ante los oficios del Notario BENJAMÍN MIGUEL VALDEZ TAMAYO, en el cual consta que el señor RENÉ ANTONIO RAMOS GUTIERREZ, en su calidad de Representante Legal de la referida Sociedad otorgó Poder Judicial, Administrativo, Mercantil y Aduanero a favor del compareciente, concediéndole al mismo, por medio de dicho instrumento, facultades para celebrar contratos dentro del giro normal de los negocios de la sociedad, para la realización de las funciones que le han sido conferidas, sean de naturaleza civil, laboral, mercantil, administrativa o de cualquier naturaleza, públicas o privadas. En el contenido del referido Poder, aparece debidamente relacionada y legitimada la personería con que actuó el señor RENÉ ANTONIO RAMOS GUTIERREZ, para extender el mismo, credencial que está vigente a la fecha actual, así como la existencia legal de la mencionada Sociedad. El referido Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS del Libro UNO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de folios TRESCIENTOS SETENTA a folios TRESCIENTOS SETENTA

Y SIETE, en fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



MARIA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN  
MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL  
AD-HONOREM



CARLOS ARTURO VÁSQUEZ ROMERO  
APODERADO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO,  
MERCANTIL Y ADUANERO DE LA SOCIEDAD  
REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.

